



Al contestar cite el No. 2021-01-022600

Tipo: Salida Fecha: 01/02/2021 06:34:52 PM
 Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
 Sociedad: 891801317 - COBASEC LTDA EN REO Exp. 66997
 Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 5 Anexos: NO
 Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 428-000069

ACTA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

FECHA	27 de enero de 2021
HORA	10:00 AM
CONVOCATORIA	Acta 2020-01-642937 (Audiencia 7 de diciembre de 2020)
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Guardianes Compañía Líder en Seguridad Ltda. y Cobasec Limitada
PROMOTOR	Rene Arturo Ramirez González (Guardianes) Alberto Cubides González (Cobasec)
EXPEDIENTE	69270 y 66997

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN OBJETO DE LA AUDIENCIA

Reanudación de la audiencia de confirmación del acuerdo, convocada en audiencia del 7 de diciembre de 2020 como consta en Acta 2020-01-642937.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
 - (II) **SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**
 - (III) **DESARROLLO**
 - a. Verificación Cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.
 - b. Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.
 - (IV) **CIERRE**
- (I) **INSTALACIÓN**

Siendo las 10:00 a.m., la Directora del Grupo de Procesos de Reorganización I, dio inicio a la reanudación de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.

El Despacho advierte que el acta contiene la lista de asistencia a la audiencia y la grabación en medio audiovisual que contempla todo el desarrollo de la misma se anexará al acta.

(II) SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

Se otorga el uso de la palabra a quienes intervienen por primera vez en esta audiencia, para que se identifiquen. Se recuerda que deben indicar (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo.

De conformidad con los poderes presentados, intervinieron en la audiencia los siguientes:

Apoderado	Poderdante
Oscar Iván Fandiño	Colpensiones
Erika Arrieta Ruiz	Porvenir
Juan Carlos Urazan	Apoderado concursadas
Rene Arturo Ramirez González	Promotor Guardianes
Alberto Cubides González	Promotor Cobasec
Héctor Arnulfo Castro Pulido	Representante Legal Guardianes
Odilia Cecilia Martinez	Representante Legal de Cobasec
Claudia Ortega	Protección
Luis Carlos Pardo	DIAN en el proceso de Cobasec
Araceli León	ICBF en el proceso de Guardianes y Cobasec
Marlen Quiroga	DIAN en el proceso de Guardianes
María del Pilar Russi Rincón	Bogotá Distrito Capital-Secretaria Distrital de Hacienda en Cobasec
Martha Lucia Alonso	Secretaria Distrital de Hacienda en Guardianes
Liliana Melgarejo	Banco de Bogotá
Liliana Aguirre Hernández	Apoderada de Jose Alirio Vidal Rojas
Deicy Londoño Rojas	Banco Davivienda
David Flechas	Apoderado judicial de Leonardo Vergara y Jesús Loaiza acreedores Laborales
Sofía Prada	Acreedora Laboral Guardianes
Aura Bernal	Acreedora Interna de Cobasec
Fernando Urrego	Acreedor de Guardianes
Alexander Rojas Chaparro	Ministerio de Tecnologías de la información y de las Telecomunicaciones

(III) DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

a. Verificación Cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

El Despacho contextualiza la reanudación de la audiencia en la que se reportaron obligaciones pendientes de pago por seguridad social.

Interviene el apoderado de la concursada quien informó sobre la depuración que viene adelantando las concursadas en los siguientes términos:

Guardianes

Entidad	Monto pendiente por depurar y/o cancelar	Comentarios
Colpensiones	\$17.648.396 deuda real \$25.922.409 deuda presunta	La concursada se compromete a depurar y pagar lo que corresponda en un periodo de 30 días.
Porvenir	En proceso de depuración	La concursada se compromete a depurar y pagar lo que corresponda en un periodo de 30 días.

Respecto a los fondos de pensiones Colfondos, Skandia, Protección y a las EPS Sura, Salud Total, Comfavalley y Aliansalud la concursada no tiene obligaciones pendientes de pago.

Cobasec

Entidad	Monto pendiente por depurar y/o cancelar	Comentarios
Skandia	\$1.983.960	Está en trámite el comprobante de pago que se hizo por parte de la concursada para que la obligación quede en \$0. Otorga un término de 8 días para que se haga la depuración de deuda y se haga el pago que corresponda.
Protección	\$2.123.400	Otorga un término de 8 días para que se haga la depuración de deuda y se haga el pago que corresponda.
Colpensiones	\$51.171.360 por deuda real \$72.431.037 por deuda presunta	La concursada se compromete a depurar y pagar lo que corresponda en un periodo de 30 días.

Respecto a Colfondos a la fecha no tiene saldo pendiente de pago.

En este punto de la audiencia, el Despacho pregunta por las actuaciones que se han adelantado frente al cálculo actuarial. Luego de las explicaciones dadas por el apoderado de la concursada, el Despacho otorga un término de 2 meses para que envíe los documentos soportes que demuestre los resultados de las actuaciones que se encuentran pendientes sobre el particular.

Frente a los gastos de administración que fueron reportados como pendientes de pago por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Secretaria Distrital de Hacienda por 1.243.000, la concursada se compromete a depurar y realizar los pagos que correspondan.

b. Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.

RADICACIÓN DEL ACUERDO	2020-01-532646 y 2020-01-535165 (acuerdo conjunto)
-------------------------------	--

El Despacho realizó precisiones sobre la naturaleza y requisitos esenciales del acuerdo de reorganización.

Se concede el uso de la palabra a quienes tengan manifestaciones sobre el contenido y estructura del Acuerdo allegado.

- Intervinieron los apoderados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ICBF, David Flechas apoderado de acreedores laborales; Deicy Londoño apoderada de Banco Davivienda, así como la apoderada del Banco de Bogotá quienes votaron negativo el acuerdo. Esta última, solicitó se modifique la fórmula de pago pactada, la cual considera como violatoria de la prelación legal, para que es su lugar se pacte pagar su crédito con posterioridad a las obligaciones laborales

En este punto de la audiencia se hace un receso hasta las 12:35 p.m. para que se hagan los ajustes requeridos.

Frente a la solicitud elevada por la apoderada de Banco de Bogotá el Despacho advierte que la acreedora votó negativo el acuerdo. Así las cosas, el banco no estaría vinculado a los efectos del mismo y no tendría lugar su observación. Sin embargo, el Despacho advierte que la acreedora está facultada para adelantar negociaciones directamente con la deudora o pedir la ejecución de su garantía conforme lo dispone el art 2.2.2.4.2.37.

Se concede el uso de la palabra al promotor y apoderada de la concursada, para que se pronuncien respecto de las observaciones realizadas e indiquen que se efectuaron los ajustes realizados al Acuerdo de reorganización.

DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Previa exposición de antecedentes y consideraciones, el Despacho profirió la decisión mediante la cual confirmó el acuerdo, de cuya providencia se transcribe la parte resolutive, tal como se anunció al inicio de la audiencia.

En mérito de lo expuesto la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Primero. Confirmar el Acuerdo de reorganización en los términos presentados.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes de la sociedad deudora y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio^[1] y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar al promotor de la concursada, presentar el Acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Sexto. Remitir copia de esta providencia al Grupo de Acuerdos de insolvencia en ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Séptimo. Otorgar al concursado (Guardianes) de conformidad con lo acordado por las partes, un plazo de treinta días para depurar y si el caso pagar las deudas por concepto de aportes a seguridad social reportadas en audiencia por Colpensiones y Porvenir, y otorgar al concursado (Cobasec) un plazo de treinta 8 días para depurar y si el caso pagar las deudas por concepto de aportes a seguridad social reportadas en audiencia por Skandia y Protección, y un plazo de 30 días 30 días para las obligaciones pendientes con Colpensiones.

Octavo. Remitir copia de este Auto al proceso de reorganización de Cobasec Ltda.

La decisión es notificada en estrados. Sin recursos.

(IV) CIERRE

En firme la providencia, a la 1:03 p.m. se levanta la sesión. En constancia firma quien la presidió.

Bethy E. G.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ
Directora de Procesos de Reorganización I

TRD: ACUERDOS